
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0286-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo NERIUM

Nerium Biotechnology Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2014-9653)

Marcas y otros signos

VOTO 0655-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cinco minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación planteado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0342-0794, representando a la empresa Nerium Biotechnology Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes de Canadá, domiciliada en 11467 Huebner Road, Suite 175, San Antonio, Texas 78230, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:43:29 horas del 4 de mayo de 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:43:29 horas del 4 de mayo de 2018, se declaró parcialmente con lugar la oposición contra la solicitud de registro como marca del signo **NERIUM**, presentada por la empresa Nerium International LLC.

SEGUNDO. El 22 de mayo de 2018 se presentó ante el Registro de la Propiedad Industrial recurso de apelación contra la resolución citada.

TERCERO. Por escrito recibido en este Tribunal el 25 de octubre de 2018, visible a folio 39 del legajo de apelación, la licenciada María Vargas Uribe, representando a la empresa solicitante, desistió de la apelación presentada el 22 de mayo de 2018 respecto de la resolución de las 14:43:29 horas del 4 de mayo de 2018.

Redacta la juez Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, regulado para el presente asunto por el artículo 12 de la Ley 7978, de Marcas y otros Signos Distintivos.

SEGUNDO. Se considera que el caso bajo estudio no implica ningún interés general ni es conveniente sustanciarlo para su esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada María Vargas Uribe en representación de la empresa Nerium Biotechnology Inc., debiendo mantenerse incólume lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:43:29 horas del 4 de mayo de 2018. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Carlos José Vargas Jiménez

Roberto Arguedas Pérez

Rocío Cervantes Barrantes

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora